CONSULTAS Y RESPUESTAS LICITACION PUBLICA N° 21/2019

**Con relación a la licitación de la referencia solicitamos a Uds. la siguiente aclaración:**

**De acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Condiciones, sección “Condiciones Particulares” Item 1, se especifica que los equipos a ofertar deberán poseer una resolución de impresión mínima de 1200 x 4800 ppp. Estuvimos verificando las diferentes opciones del mercado y encontramos que en este punto solamente existe una marca en este segmento y con estas características.**

**Teniendo en cuenta que la resolución máxima que el ojo humano es capaz de visualizar es de 1200 x 1200ppp y que cualquier resolución superior a ésta no solo no es percibible ni apreciada en la calidad de impresión, sino que además se trata de resoluciones interpoladas (a través de software), no físicas, no existe una partícula de tóner tan pequeña que pueda lograr una resolución mayor a 1200x 1200ppp.**

**Por tal motivo es que solicitamos se permita cotizar equipos con resolución mínima de 1200 x 1200 ppp.**

**RESPUESTA INAU:**

**Dada la consulta realizada por la empresa, se informa que la resolución de impresión con la cual venimos trabajando desde hace años es la solicitada en el pliego. La idea es mantener la misma calidad de impresión o en su defecto mejorar la misma. Entendemos que para poder trabajar con la calidad de impresión que venimos teniendo los equipos no podrán tener menos de 2400x2400 ppp  
  
Atte.,  
  
Martín Farías  
Jefe (Enc.) de Imprenta**